



ACUERDO MINISTERIAL No. 39-2024

Guatemala, 01 de marzo de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que, la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes, para el efecto la autoridad del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo de dos mil veinticuatro se suscribió el **CONTRATO DE PRÓRROGA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (55-2022) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LAS SEÑORAS AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL Y DULCE XIMENA VILLAR FANJUL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA EL RESGUARDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 259-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos ciento noventa y cuatro (194) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veintisiete (27) y veintinueve (29) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; siete (7) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010) de fecha 19 de noviembre de 2010.



ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (06) cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE PRÓRROGA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (55-2022) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LAS SEÑORAS AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL Y DULCE XIMENA VILLAR FANJUL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA EL RESGUARDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,** bajo estricta responsabilidad de la autoridad suscriptora del mismo.

Artículo 2. Publíquese el presente Acuerdo Ministerial y demás documentos relacionados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





CONTRATO DE PRÓRROGA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (55-2022) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LAS SEÑORAS AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL Y DULCE XIMENA VILLAR FANJUL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA EL RESGUARDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el uno de marzo de dos mil veinticuatro, comparecemos: por una parte, **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y dos espacio treinta mil seiscientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo Número tres (3) de mi nombramiento, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acta número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y, **c)** Acuerdo Ministerial Número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; a quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO** o **EL ARRENDATARIO**; y por la otra parte; **AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL**, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos seis espacio noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (2606 93243 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; y, **DULCE XIMENA VILLAR FANJUL**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cuarenta y tres espacio ochenta y cinco mil setecientos ocho espacio cero ciento uno (2743 85708 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- comparecemos en calidad de propietarias del inmueble objeto del contrato, a quienes en lo sucesivo podrán ser denominadas como **LA PARTE ARRENDANTE**. Los otorgantes, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO**



ADMINISTRATIVO NÚMERO 55-2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LAS SEÑORAS AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL Y DULCE XIMENA VILLAR FANJUL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA EL RESGUARDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato de prórroga se fundamenta en lo regulado en los Artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 43 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, de fecha 15 de junio de 2016, el Contrato Administrativo Número cincuenta y cinco guion dos mil veintidós (55-2022) de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Señoras Amaranta Aurora Villar Fanjul y Dulce Ximena Villar Fanjul, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el resguardo de mobiliario y equipo de las diferentes unidades de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos cincuenta y nueve guion dos mil veintidós (259-2022), de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós (14/09/2022) y la documentación aportada por parte de **LA PARTE ARRENDANTE**, así como cualquier otra disposición legal aplicable

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se suscribió el Contrato Administrativo Número cincuenta y cinco guion dos mil veintidós (55-2022) de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Señoras Amaranta Aurora Villar Fanjul y Dulce Ximena Villar Fanjul, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el resguardo de mobiliario y equipo de las diferentes unidades de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos cincuenta y nueve guion dos mil veintidós (259-2022), de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós (14/09/2022), el cual se encuentra ubicado en la tercera (3ª) avenida, diez guion cuarenta y seis (10-46), zona trece (13) Pamplona, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prórroga por única vez del Contrato Administrativo Número cincuenta y cinco guion dos mil veintidós (55-2022) de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Señoras Amaranta Aurora Villar Fanjul y Dulce Ximena Villar Fanjul, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el resguardo de mobiliario y equipo de



las diferentes unidades de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 259-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en dicho contrato, debiéndose prorrogar las fianzas respectivas, por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

CUARTA: El presente contrato de prórroga forma parte integral del Contrato Administrativo Número cincuenta y cinco guion dos mil veintidós (55-2022) de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Señoras Amaranta Aurora Villar Fanjul y Dulce Ximena Villar Fanjul, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el resguardo de mobiliario y equipo de las diferentes unidades de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 259-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022. Asimismo, las demás cláusulas del contrato ya descrito permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

QUINTA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

SEXTA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Administrativo de Prórroga, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA

Viceministra

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL

Arrendante

DULCE XIMENA VILLAR FANJUL

Arrendante

Dulce

DOCUMENTO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C2-7033207

REFERENCIA:

PÓLIZA NO: C2-7033207
FIADO: AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL
MONTO: Q. 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100)
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
QUE GARANTIZA: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (55-2022) de fecha 25/08/2022, ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TERCERA (3) AVENIDA, DIEZ GUIÓN CUARENTA Y SEIS (10-46), ZONA TRECE (13) PAMPLONA, DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SEGUROS G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con CONTRATO DE PRÓRROGA NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (55-2022) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE de fecha 01/03/2024, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 29/08/2025.

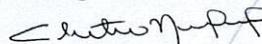
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 01 de marzo del 2024

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA

Guatemala, 01 de marzo del 2024

Señores:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7033207

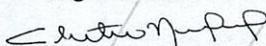
- Asegurado (Fiado): AMARANTA AURORA VILLAR FANJUL

- Fecha de Emisión de la póliza: 01 de marzo del 2024

-

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10071299 - 4980544

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA